



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JH/6/11.

## CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 13 de agosto del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. Nº69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. Nº10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal Nº972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflo, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

**PRIMERO** : Por el presente convenio, el señor Ortúzar González se compromete al traslado de los alumnos(as) del Liceo Bicentenario al taller ACLE en liceo INSUCO, Santiago (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha octubre del 2015.

**SEGUNDO** : El Traslado del personal será el día 17 de octubre (ida y regreso), en un (01) bus.

**TERCERO** : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de cien mil pesos (\$100.000).-

**CUARTO** : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

**QUINTO** : El Servicio de Transporte a entregar por el señor Ortúzar González, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Bus que preste este Servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad del Bus no debe superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) El Bus deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

**SEXTO** : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Señor Rivera Toledo, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

**OCTAVO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario y uno en poder del Sr. Richard Ortúzar González, a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**RICHARD ORTUZAR GONZALEZ**  
R.U.T. Nº 10.950.970-1

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**